

RESOLUCIÓN 108-SCM-2017

Alausí, noviembre 22 de 2017.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Arq. Jaime Fernando Tello, **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria realizada el 22 de noviembre de 2017**, en el **quinto punto del orden del día** “Autorización de unificación de lotes ubicados en el sector San Ricardo de Gualiñag, parroquia Tixán, cantón Alausí, propiedad de Manuel Malán Chuquimarca”, considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 116-CUR-GADMCA-2017, de fecha 19 de septiembre de 2017, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: “La ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí” fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 – reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigente para su aplicación. En probidad de lo expuesto, el cumplimiento de los requisitos para aprobación de planimetrías y después de haber analizado la documentación de tipo legal del propietario, sería adecuado que se apruebe la solicitud de “Unificación de **02 Lotes**” a través del Concejo Municipal, tal como lo estipula el COOTAD en el artículo 483. Con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD reformado, de fecha 05 de julio del 2016”. **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el memorando No. 256-DJ-GADMCA-2017, de fecha 30 de octubre de 2017, que manifiesta: “(...) Conforme los antecedentes, la base legal mencionada y con sustento en el informe técnico elaborado por el Arq. Jaime Fernando Tello, Jefe de Control Urbano y Rural, emito informe favorable a fin que se realice la unificación de los siguientes lotes... Por lo manifestado y conforme lo dispuesto en el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la Unificación de los dos Lotes”. **QUE**, la unificación de lotes corresponde: **PRIMER LOTE**: Lote Zanja Quingray, propietario: Manuel Malán Chuquimarca y María Delfina Pomaina, superficie de 19.103,10m². **SEGUNDO LOTE**: Lote Busay, propietario: Manuel Malán Chuquimarca y María Delfina Pomaina, superficie de 32.934,20m². **QUE**, la autorización de la unificación de lotes es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente a la Unificación de Lotes. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutive y al haber cumplido con todos los requisitos, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del concejal Ab. Francisco Buñay, **RESUELVE: AUTORIZAR LA UNIFICACIÓN DE LOTES UBICADOS EN EL SECTOR SAN RICARDO DE GUALIÑAG, PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ, PROPIEDAD DE MANUEL MALÁN CHUQUIMARCA**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO